

de Ciudadanos, y J.^o Mayorazgo del Linco. Real
y principal de cada Villa Alonso Lopez de
Ceballos por el mismo Estado, cuya Provisión Vija
y oncedida p.^o y Urd.^o de una Conformidad
Dixeron: Que la Obedian y obediçion con la mayor
repecto, y veneracion, y q.^o de la p.^o de la p.^o de la p.^o
receptos empleos, con la proteçta q.^o no p.^o por
juicio aly anterior hechas p.^o este Ayuntamiento.
sobre el d.^o pendiente en este exemplo: Como
tambien, q.^o se haga el Dote de Regidores, y Al-
calde de la d.^o de nombrado en ambos d.^o en la
forma acostumbrada y precedida p.^o la d.^o
de Concordia, en cuya consecuencia para el d.^o
se llama en d.^o como a cada d.^o años llamado
Fulgencio Lopez, hijo de Gregorio, quien metio la
mano en el concurso del Estado de d.^o y a
lo vna Bliza q.^o dice D.^o Juan^o Tomay a los Cobos
el qual por encontrarse actuado^{te} como se encuen-
tra en este mismo Cabildo excediendo el empleo
de d.^o y de Leonero, y no tener p.^o esta razon
el h.^o q.^o p.^o en las ordenes de d.^o comuni-
cadas p.^o su establecim.^{to} se depara esta Redula
para bo.^o de la a entrar en el concurso p.^o no poder
exercer d.^o Empleo, en este año: Continuo d.^o M.
no y metio la mano, y a lo d.^o Concurso otra
Bliza q.^o dice D.^o Torquín Lopez a los Cobos quien